



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

División Académica  
Multidisciplinaria de  
Jalpa de Méndez



**REGLAMENTO DE LAS ACADEMIAS**

**DE LA**

**DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE**

**JALPA DE MÉNDEZ**

Jalpa de Méndez, Tabasco

Diciembre de 2017



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

División Académica  
Multidisciplinaria de  
Jalpa de Méndez



**UNIVERSIDAD  
JUÁREZ  
AUTÓNOMA  
DE TABASCO**

## **DIRECTORIO INSTITUCIONAL**

**Dr. José Manuel Piña Gutiérrez**  
Rector

**Dra. Dora María Frías Márquez**  
Secretaria de Servicios Académicos

## **DIRECTORIO DE LA DAMJM**

**Dr. José Manuel Vázquez Rodríguez**  
Director

**M.C.E. Franklin Cruz Cruz**  
Coordinador de Docencia

**M.A. José Castro Baeza**  
Coordinador Administrativo



**COMISIÓN ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Dr. Antíoco López Molina**

Profesor Investigador

**Dr. David Salvador García Zaleta**

Profesor Investigador

**Dr. David Guerrero Zárate**

Profesor Investigador

**M.C.E Franklin Cruz Cruz**

Profesor Investigador

**M.E. Pedro González Angulo**

Profesor Investigador

**Dr. Arturo Martínez Morales**

Profesor Investigador

**M.I.Q. Esveidi Montserrat Valdovinos García**

Profesor Investigador



## ÍNDICE

Fundamentación.....	4
Capítulo I Disposiciones Generales.....	6
Capitulo II Integración de Academias .....	6
Capitulo III Operatividad de las Academias.....	8
Capitulo IV Facultades de las Academias. ....	11
Transitorios .....	13



## Fundamentación

### Justificación

Las academias constituyen un espacio de participación grupal en trabajos académicos y de investigación por parte de los profesores investigadores de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez; en donde a través del análisis, la discusión y la búsqueda conjunta de alternativas, se generen soluciones a las diferentes situaciones problemáticas que se pudieran suscitar.

### Fundamento legal.

Es así como la Ley Orgánica en el Artículo 4, menciona los fines esenciales de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco los cuales son:

- I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución en diversos órdenes de problemas del Estado, de la Región y de la Nación.



**III.** Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la educación Universitaria.

Por otro parte, el Estatuto General en el Artículo 77, menciona que el personal académico de la Universidad es aquel que participa en la planeación, diseño, coordinación, dirección, ejecución y evaluación de los servicios teóricos y prácticos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria.

Asimismo, el Estatuto del Personal Académico en su Artículo 7, señala la responsabilidad que tienen los profesores en apoyar la actividad académica de su División como una extensión de su trabajo en el aula: “El personal académico de la Universidad, deberá cumplir totalmente el tiempo contratado en alguna o algunas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, o de apoyo académico, debiendo desempeñarlas en los horarios o lugares definidos, según las necesidades del servicio y de acuerdo a su categoría”.



## Capítulo I Disposiciones Generales.

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objetivo regular la integración, funcionamiento y atribuciones de las Academias de Profesores Investigadores en la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

**Artículo 2.** Las Academias son instancias colegiadas cuyos objetivos son: diagnosticar, analizar y evaluar actividades académicas y de investigación, así como proponer alternativas de solución.

## Capítulo II Integración de Academias

**Artículo 4.** Corresponderá al Director de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez en calidad de Presidente del Consejo Divisional convocar a las reuniones para la integración de las academias requeridas.

**Artículo 5.** Las Academias se integrarán, **por Programa Educativo**, partiendo de la necesidad de conformar espacios que permitan a los profesores reunirse para participar en actividades relacionadas con su ámbito educativo.



**Artículo 6.** Las academias estarán constituidas por un Presidente, un Secretario y los demás profesores investigadores tendrán el carácter de vocales.

**Artículo 7.** Todos los profesores investigadores de la División, deberán integrarse a las Academias correspondientes.

**Artículo 8.** Cada una de las academias en pleno, nombrará a su Presidente y Secretario por medio de votación, para lo cual se deben considerar todas las propuestas que surjan en el pleno.

**Artículo 9.** El Presidente de la Academia deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor investigador de tiempo completo.
- II. Manifestar interés y compromiso por el desarrollo académico de su división.
- III. Dominio de la disciplina.
- IV. Haberse destacado como profesor y poseer una experiencia docente mínima de 2 años.
- V. No tener puesto administrativo.

**Artículo 10.** El Presidente Electo y el Secretario recibirán de parte del Director su nombramiento por escrito y duraran en su cargo un período de dos años, con opción a reelección por otro período, dichos cargos serán honoríficos.





## Capítulo III Operatividad de las Academias

**Artículo 11.** El presidente de la academia tendrá las funciones de: a) presidir y dar seguimiento a las reuniones de academia; b) dirigir y moderar las reuniones; c) representar a la academia ante las autoridades de la División y en todas aquellas actividades de índole disciplinaria y pedagógica que se le requiera; d) convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias; e) presentar a las autoridades competentes, así como al Coordinador de docencia los planes de trabajo, propuestas, informes, etc., desarrollados por la academia en cuestión; f) fungir como gestor de las propuestas de la academia ante las instancias competentes.

**Artículo 12.** Las funciones del secretario son: a) en coordinación con el presidente elaborar la agenda de cada reunión, b) convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias; c) auxiliar al Presidente en los procesos que le correspondan; d) llevar el control de asistencia de cada reunión; e) elaborar la minuta de cada reunión y recabar las firmas de los asistentes; f) dar seguimiento a los acuerdos establecidos en las reuniones; g) informar mensualmente de las actividades de la Academia a la Coordinación del área correspondiente.



**Artículo 13.** Las funciones básicas de los vocales (integrantes) de las Academia serán principalmente: a) participar en las actividades académicas que se asignen como producto del trabajo grupal para el logro de los objetivos; b) asistir puntualmente a las reuniones; c) participar en las actividades que se desarrollen en cada uno de los programas educativos; d) realizar todas las comisiones que se le asignen en el seno de la academia.

**Artículo 14.** En caso que el presidente en turno renuncie, éste deberá notificar por escrito al Director de la División y a los miembros de la academia las razones por las cuáles deja el cargo. Ante esta situación, el Secretario asumirá el cargo de Presidente provisional y se convocará a una reunión extraordinaria para la elección del nuevo Presidente.

**Artículo 15.** Las academias en pleno, deberán reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias, las veces que sean necesarias y se realizarán previa convocatoria emitida por el Secretario de la academia y debe contener la orden del día, fecha, hora y lugar de la reunión.

**Artículo 16.** Las academias sesionarán contando con el 50% más uno de sus miembros. De lo contrario se citará a una sesión extraordinaria durante las 24 horas subsiguientes y se realizará la reunión con los miembros presentes.



**Artículo 17.** Los miembros de la academia tendrán voz y voto. Las propuestas de la reunión celebrada se considerarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 18.** En el seno de la Academia se abordará fundamentalmente asuntos de carácter disciplinar y pedagógico, así como de investigación que contribuyan al enriquecimiento académico del profesor, del estudiante y por ende de la Universidad tomando como marco de referencia el Plan de Desarrollo Divisional.

**Artículo 19.** Cada Academia estará en libertad de definir su metodología de trabajo, seguimiento y evaluación, considerando dentro de ella la elaboración de políticas y lineamientos de trabajo que guiarán sus acciones durante el semestre o año escolar.

**Artículo 20.** Las Academias deberán reunirse en forma ordinaria por lo menos dos veces por semestre, considerando las necesidades académicas y en sesiones extraordinarias cuando así lo requiera.

**Artículo 21.** Cada Academia realizará un informe semestral por escrito a las autoridades correspondientes sobre sus acuerdos, recomendaciones, propuestas, compromisos, con miras a mantener una coordinación permanente con las demás academias.



## Capítulo IV Facultades de las Academias.

**Artículo 22.** Las Academias para el logro de sus objetivos, tendrán facultades para:

1. Participar en la elaboración de nuevos planes y programas de estudio, así como en la reestructuración de los mismos, para que previa presentación ante el Consejo Divisional y Técnico sean propuestos al H. Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.
2. Participar en las comisiones de evaluación y acreditación de planes y programas de estudios requeridos por los organismos internos y externos.
3. Fungir como órgano de consulta académica, en aquellos asuntos que soliciten las autoridades de la División Académica.
4. Evaluar al término de cada periodo escolar, las actividades académicas desarrolladas y elaborar el informe respectivo, que incluya las recomendaciones de los integrantes de la academia, de acuerdo a los lineamientos institucionales.
5. Analizar el aprovechamiento y comportamiento de los estudiantes, para detectar las causas de reprobación, rezago y deserción escolar, con el fin de proponer soluciones, que tiendan a mejorar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje y los índices de eficiencia terminal.
6. Impulsar el análisis y mejoramiento de los procedimientos, métodos, técnicas y recursos didácticos utilizados durante el proceso enseñanza aprendizaje y supervisar su acertada aplicación.
7. Elaborar un banco de reactivos y materiales didácticos que coadyuven a la evaluación del conocimiento y habilidades de los estudiantes, para retroalimentar los propios sistemas de evaluación.



8. Proponer y participar en cursos de actualización disciplinar y de formación docente, así como de educación continua.
9. Impulsar y participar en la elaboración de libros de texto, apuntes, antologías, manuales, monografías y otros recursos que fortalezcan las labores de docencia.
10. Propiciar actividades de asesorías académicas y tutoría a los estudiantes.
11. Fomentar la titulación de los egresados a través de diferentes opciones que establece el reglamento de titulación vigente.
12. Fortalecer los grupos de investigación y/o cuerpos académicos para incentivar la producción científica y tecnológica.
13. Dar seguimiento a los proyectos de investigación y apoyar la gestión para la publicación de resultados en revistas de alto impacto.
14. Promover el desarrollo de proyectos de investigación interdisciplinarios e interinstitucionales.
15. Promover la participación de alumnos en actividades académico-científicas y de investigación.
16. Fomentar la participación de los miembros de la Academia en Proyectos de Investigación con financiamiento.
17. Procurar la formación y actualización académica disciplinar de los integrantes de la Academia.



18. Gestionar estancias y visitas académicas de sus miembros a Centros de Investigación de prestigio y/o a cuerpos académicos de otras Divisiones Académicas o Universidades.

## Transitorios

**Primero.** El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Divisional de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que existan, así como aquellas que se opongan al presente lineamiento.

**Tercero.** Cualquier asunto no previsto en el presente lineamiento será resuelto por el Consejo Divisional.